

Expediente: CONTR 2023/927905

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “Servicio de Punto de Encuentro Familiar en la provincia de Málaga ”

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte: **D^a. María Teresa Pardo Reinaldos**, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con CIF: S4111001F, en virtud de las facultades delegadas que le son atribuidas por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, que modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública así como la Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería.

De otra parte, **D. César Manuel Simón Luís**, con D.N.I. n.º [REDACTED], actuando en nombre propio o en nombre y representación de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL MERIDIANOS, con N.I.F n.º G41843582, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D. Francisco José Maroto Ruiz, mediante escritura de fecha 25 de noviembre de 2009, bajo el n.º 1393 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación de fecha 29 de diciembre de 2023, con cargo a las anualidades de 2024, 2025 y 2026, posición presupuestaria G/14C/22713/29 01.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Málaga con fecha 22 de diciembre de 2023 (Informe n.º 2023/185).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Málaga, con fecha 11 de enero de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 17 de enero de 2024, por importe de 1.263.093,96 euros, IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 23 de enero de 2024.

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga.
Correo electrónico: contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

| | | | |
|------------------------------|------------|---|---------------|
| MARIA TERESA PARDO REINALDOS | | 26/08/2024 13:14:14 | PÁGINA: 1 / 6 |
| CESAR MANUEL SIMON LUIS | | | |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del órgano de contratación de fecha 08 de julio de 2024, a la empresa **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL MERIDIANOS**.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Objeto

La realización del Servicio de Punto de Encuentro Familiar con sedes en las localidades de Málaga capital y Marbella como servicio que presta la Administración de la Junta de Andalucía por derivación judicial en procesos y situaciones de separación, divorcio u otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar, cuando las relaciones familiares son de difícil cumplimiento o se desenvuelven en un ambiente de alta conflictividad, y con el fin de cumplir con el régimen de visitas acordado y establecido por Resolución Judicial.

A estos efectos, se entenderá:

- **Málaga capital:** núcleo de población formado por la localidad de Málaga excluyendo pedanías, otros núcleos de población y diseminados aunque formen parte del mismo municipio. A modo de ejemplo, y sin ánimo de exhaustividad, no estarían contemplados en el núcleo de población de Málaga capital barrios, pedanías o diseminados como Campanillas, Colmenarejo, Huertecilla de Mañas, La Castañeta, Pilar del Prado, Puerto de la Torre, Santa Rosalía-Maqueda, Churriana, Cortijo de Maza-El Olivar, Guadalmar-San Julián, La Araña, Olías, Cortijuelo y Los Gámez.

- Localidad de **Marbella:** núcleo de población formado por la localidad de Marbella excluyendo pedanías, otros núcleos de población y diseminados aunque formen parte del mismo municipio. A modo de ejemplo, y sin ánimo de exhaustividad, no estarían contemplados en el núcleo de población de Marbella barrios, pedanías o diseminados como Artola, El Rosario, Elviria, Los Monteros, Ríomar, Río Real, Nueva Andalucía, Guadalmina, Salto del Agua y San Pedro de Alcántara.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El **precio** del presente contrato es de **UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS** (1.056.405,86 €), IVA excluido.

La entidad contratista está exenta del pago del IVA.

Por tanto, el precio total asciende a **UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS** (1.056.405,86 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

| ANUALIDAD | POSICIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE (IVA INCLUIDO) |
|-----------|-------------------------|------------------------|
| 2024 | G/14C/22713/29 01 | 176.067,64 € |
| 2025 | G/14C/22713/29 01 | 528.202,93 € |
| 2026 | G/14C/22713/29 01 | 352.135,29 € |

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga.
Correo electrónico: contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

| | | | |
|------------------------------|--|---|---------------|
| MARIA TERESA PARDO REINALDOS | | 26/08/2024 13:14:14 | PÁGINA: 2 / 6 |
| CESAR MANUEL SIMON LUIS | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

En el precio se entienden incluidos todos los gastos que el Contratista deba realizar por el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios de personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, derechos de aduanas, tasas, licencias, anuncios oficiales de licitación y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos o estatales.

La entidad adjudicataria se compromete a prestar las siguientes mejoras relacionadas con la calidad del servicio:

- Instalar cámaras de vigilancia y grabación en la sala de recepción de personas usuarias en las sedes de los PEF de Málaga capital y Marbella.
- Aplicar sistemas de asistencia inmediata de seguridad, así como conexión a central receptora de alarmas en las sedes de los PEF de Málaga capital y Marbella.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, estando previsto el inicio de la ejecución del contrato el día 1 de septiembre de 2024.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusulas 5 y 17, y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 15 de mayo de 2024, una garantía definitiva por importe de 52.820,29 euros, según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001410635873, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga.
Correo electrónico: contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

| | | | |
|------------------------------|--|---|---------------|
| MARIA TERESA PARDO REINALDOS | | 26/08/2024 13:14:14 | PÁGINA: 3 / 6 |
| CESAR MANUEL SIMON LUIS | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 22 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Dedicación de medios personales suficientes para la ejecución del contrato, durante toda la vigencia del contrato. Se consideran medios personales suficientes, como mínimo, la adscripción del equipo técnico multidisciplinar con la composición y demás requisitos establecidos en la cláusula 2.5 del PPT.

- Dedicación de medios materiales suficientes para la ejecución del contrato, con relación detallada de los mismos y recogiendo, además, que los medios se mantendrán durante toda la vigencia del contrato. Se consideran medios materiales suficientes como mínimo, la disposición del local en las condiciones establecidas en el apartado 2.6 del PPT para la adecuada prestación del servicio durante toda la vigencia del contrato y sus eventuales prórrogas.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga.
Correo electrónico: contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

| | | | |
|------------------------------|--|---|---------------|
| MARIA TERESA PARDO REINALDOS | | 26/08/2024 13:14:14 | PÁGINA: 4 / 6 |
| CESAR MANUEL SIMON LUIS | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP.

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir potestativamente en reposición los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa.

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga.
Correo electrónico: contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

| | | | |
|------------------------------|--|---|---------------|
| MARIA TERESA PARDO REINALDOS | | 26/08/2024 13:14:14 | PÁGINA: 5 / 6 |
| CESAR MANUEL SIMON LUIS | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR LA ADMINISTRACIÓN

POR EL CONTRATISTA

LA DELEGADA TERRITORIAL DE JUSTICIA,
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
EN MÁLAGA

Fdo.: M.ª Teresa Pardo Reinaldos

Fdo.: César Manuel Simón Luís

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga.
Correo electrónico: contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

| | | | |
|------------------------------|--|---|---------------|
| MARIA TERESA PARDO REINALDOS | | 26/08/2024 13:14:14 | PÁGINA: 6 / 6 |
| CESAR MANUEL SIMON LUIS | | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |